

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN DE POLÍTICA SECTORIAL
FECHA:	30 DE MARZO DE 2020

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Establece dentro de los fines del Estado, el de: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Debido al alto impacto de los hechos de tránsito como generadores de accidentes que afectan la vida, la integridad física, y los bienes, el Gobierno Nacional define como prioridad y Política de Estado la seguridad vial, lo cual se concretó en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2013 – 2021, el cual debe ser aplicado en todo el territorio nacional, en el orden nacional, departamental y municipal, con el objetivo implementar acciones que permitan la disminución del número de víctimas fatales en un 25% por hechos de tránsito a nivel nacional para el año 2021, a través de un trabajo intersectorial e interinstitucional coordinado, con el fin de fomentar una movilidad que proteja la vida humana.

Así las cosas, el Plan Departamental de Seguridad Vial se estructura sobre la misma base programática y conceptual del Plan Nacional, por lo tanto, el Gobierno Departamental en el Plan de Desarrollo 2016 – 2020 “Unidos Podemos Más”, adoptó mediante ordenanza No. 0056 de 2016, dentro del Capítulo VI – Competitividad Sostenible – subprograma Vidas Seguras – Meta 370 el objetivo de reducir la mortalidad en accidentes de tránsito mediante la generación de programas que permitieran concientizar a los actores viales en la aplicación de las normas de tránsito.

La ley 769 de 2002 en sus artículos 3 y 6, reconoce como autoridad y organismo de tránsito a los organismos de tránsito de carácter departamental, y determina que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, así mismo, que sus funciones son de carácter regulatoria y sancionatorio y que sus acciones deben ser orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

El artículo 280 del Decreto Ordenanza 265 de 2016, se establece como misión de la Secretaría de Transporte y Movilidad el orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad y asegurar la organización y mantenimiento del orden en materia de tránsito y transporte, garantizando así la preservación y mejoramiento de la seguridad y calidad de vida de la comunidad del Departamento.

En el artículo 282 del Decreto antes señalado, se realizó la asignación de funciones incluyendo entre otras:

- a. Diseñar y establecer planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo.
- b. Fungir como autoridad de tránsito y transporte.
- c. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar como autoridad de tránsito y transporte las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Departamento.
- d. Realizar el control efectivo y vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito.
- e. Ejecutar las políticas del sistema de movilidad en el componente del tránsito para atender los requerimientos de organización, vigilancia y control del desplazamiento de pasajeros y carga y de regulación de transporte público, individual, privado, en motocicleta, en bicicleta, tractores y transporte de tracción animal.
- f. Diseñar, formular y ejecutar programas y proyectos de prevención de la accidentalidad.

Para dar cumplimiento a las metas y objetivos del Plan de Desarrollo y del Plan de Acción, así como a las funciones asignadas a la Secretaría de Transporte y Movilidad, esta secretaría formuló y registro dentro del banco de proyectos departamental el proyecto denominado “Implementación del Plan de Seguridad Vial de Departamento de Cundinamarca”, bajo el SPC 297033, dentro del cual se encuentran incluidas las acciones previstas en el proyecto derivado “GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL – GPS”.

La estrategia de Gestión y Promoción de la Seguridad Vial se pone en ejecución a partir de la identificación de puntos críticos para la accidentalidad y la movilidad, y conlleva acciones que se integran en los siguientes componentes:

- a. **Componente operativo:** el cual comprende todas las acciones encaminadas a garantizar que en los puntos críticos identificados en el corredor vial Bogotá – Soacha – Girardot, tramo Soacha – Sibaté, se ubiquen gestores de promoción de la seguridad vial, que orienten a los actores viales en el uso adecuado de la vía y adviertan en tiempo real sobre los posibles incidentes en cada punto estratégico y de ser necesario convoquen la intervención de la Policía Nacional, de los organismos de socorro, de las instituciones de salud y demás entidades y autoridades llamadas a participar en la atención de cada incidente según sus características y consecuencias.
- b. **Componente tecnológico:** Comprende todas las acciones asociadas al monitoreo y control en vía en tiempo real y al reporte de novedades, verificación del comportamiento de los usuarios de la vía, medición de tiempos de recorrido y medición de flujo vehicular a través de una plataforma

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

tecnológica como mecanismo de comunicación con el ciudadano con el objetivo de hacerlo participe y co-responsable de la movilidad y seguridad vial.

Por otra, parte debe señalarse que en el corredor vial donde se inició la estrategia, ha mostrado resultados positivos, toda vez que se ha disminuido la accidentalidad fatal entre 2016 y 2017 en un 16%, y entre estas 2 anualidades se disminuyó en un 30% respecto al 2017 y un 41% frente al 2016, se ha logrado una mayor eficiencia en los tiempos de respuesta a los incidentes presentados en el corredor, así como mejora de movilidad representada en menores tiempos de recorrido, mejora del sistema de comunicación con los ciudadanos y recursos en campo entre otros.

Teniendo en cuenta la efectividad presentada por la estrategia y las cifras de accidentalidad reportadas por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el tramo vial Soacha – Granada, en el cual se registraron durante el año 2017: 67 accidentes fatales y 140 accidentes con lesionados y en el año 2018: 67 accidentes fatales y 172 accidentes con lesionados, la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca en conjunto con el Municipio de Soacha evidenciaron la urgente necesidad de implementar la estrategia de Gestión y Promoción Vial, en este corredor.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Transporte y Movilidad y el Municipio de Soacha procedieron a suscribir un Acuerdo de Voluntades, en el cual acordaron aunar esfuerzos para la puesta en ejecución de la Estrategia Gestión y Promoción de la Seguridad Vial en el corredor Bogotá – Soacha – Girardot, tramo Soacha – Sibaté, para ello se acordó que cada parte se encargaría de asignar un número determinado de gestores de seguridad.

Por otra parte, debe señalarse que la Secretaría de Transporte y Movilidad durante las vigencias 2014¹, 2016², 2017³, 2018⁴ y 2019⁵, suscribió con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN contratos interadministrativos los cuales tenían como fin el adelantar una Gerencia Integral para ejecutar la estrategia de GPS en el corredor Vial inicial, en desarrollo de estos contratos, FONDECUN adelantó durante las vigencias antes señaladas, los procesos para la contratación de los gestores, coordinadores y motorizados, requeridos para el corredor vial inicial.

Sin embargo, con el objetivo de disminuir los costos de implementación de la estrategia GPS se determinó que a la finalización del plazo de ejecución del contrato interadministrativo 046 de 2019, la implementación

¹ Contrato interadministrativo 083 de 2014.

² Contrato interadministrativo 035 de 2016.

³ Contrato interadministrativo 014 de 2017.

⁴ Contrato interadministrativo 047 de 2018.

⁵ Contrato interadministrativo 046 de 2019.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

de la estrategia en su totalidad (con sus diferentes componentes) pasaría a ser ejecutada por la Secretaría de Transporte y Movilidad.

Así las cosas, la Secretaría de Transporte y Movilidad para dar continuidad a la estrategia GPS y dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Voluntades suscrito con el Municipio de Soacha, encuentra necesaria y por lo tanto justificada la vinculación de bachilleres, mediante la celebración de contratos de prestación de servicios, para contar con un equipo de veinticinco (25) gestores de movilidad, quienes estarán ubicados y distribuidos en los puntos y horas críticas identificadas en el corredor vial Bogotá – Soacha – Girardot, **tramo Soacha – Sibaté**, en las que se requiere el apoyo, durante el un periodo de tiempo específico, sin que genere permanencia o continuidad, ya que una vez concluidas las acciones indicadas en la justificación de la necesidad y en el alcance, terminará la ejecución del mismo.

Así mismo, debe indicarse que en el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2020, se encuentra prevista la contratación de los servicios profesionales de que trata el presente documento.

Los costos que demande la contratación a que hace referencia este estudio serán asumidos con cargo al capítulo de gastos de Inversión del presupuesto asignado a la Secretaría para la actual vigencia, con cargo al Rubro: 1123/3-1300/GR:4:3-01-02-370/A.9.16/ SRIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD / Multas infracción revisión / Adoptar / ejecutar plan deptal segur vial, Proyecto: P>297033/06 Plan de Seguridad Vial, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7100002359 del 30 de marzo de 2020, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Para la realizar la presente contratación se cuenta con el certificado de no planta No. 1109-20 de fecha 20 de marzo de 2020 expedido por el Director de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública Departamental.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-02) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El presente estudio se realiza conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece “Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”.

De igual manera, el presente documento se realiza por parte de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, en el marco del deber de planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta que según la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) este tipo de contratación de servicios de apoyo deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anotado procederemos de acuerdo a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a realizar el análisis así:

2.1. ASPECTOS GENERALES

2.1.1. Causal que ampara la contratación:

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, establece: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

2.1.2. Aspecto técnico:

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones, esta Secretaría actualmente se encuentra implementando la estrategia de Gestión y Promoción de la Seguridad Vial GPS, con lo cual se busca la implementación del Plan Departamental de Seguridad vial. De igual manera y adicionalmente, durante la actual vigencia se tiene previsto celebrar contratos encaminados a la promoción de la seguridad vial.

Con la ejecución del objeto contractual planteado, se espera contar con el apoyo requerido para realizar acciones de apoyo a la regulación del tránsito, que faciliten el flujo vehicular y peatonal en el corredor vial correspondiente.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

2.1.3. Alcance de los servicios

Con la ejecución del objeto contractual planteado, se espera disponer de servicios de apoyo a la gestión y regulación del tránsito y garantizar la continuidad de la estrategia Gestión y Promoción de la Seguridad Vial, en el corredor vial Bogotá – Soacha – Girardot, tramo Soacha – Sibaté

a.- Apoyo a la regulación del tránsito para mejorar las condiciones de movilidad en horas pico, en los corredores viales.

b.- Apoyo para obtención y reporte de información y orientación a los actores viales

2.1.4. Requisitos de idoneidad y experiencia

En cuanto a la idoneidad: Por la naturaleza de las acciones a realizar, se debe exigir al contratista, por lo menos lo siguiente: título de bachiller.

Experiencia: se requiere que la persona a contratar acredite una experiencia relacionada de 16 a 20 meses en tránsito, seguridad o cultura ciudadana y/o apoyo de eventos con comunidades, conforme con lo establecido en la solicitud de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta y en el Decreto departamental 002 de 2020.

Por lo tanto, siendo viable la contratación directa y no estando obligada la entidad a hacer convocatoria pública es viable optar por la vinculación de una persona individualmente considerada que reúna los requisitos anotados para la satisfacción de la necesidad.

2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Habida cuenta de la necesidad planteada, para la Secretaría de Transporte y Movilidad, lo más conveniente es pactar los honorarios por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios personales solo implican la realización de las actividades encomendadas.

Por lo tanto, para el contrato de servicios de apoyo como gestor de movilidad dentro del proyecto GPS a cargo de la Dirección de Política Sectorial, a que alude este documento, en la estimación del precio, están integrados los costos asociados a: horarios, afiliación al régimen de seguridad social integral, impuestos y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar.

Teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad, el estudio de mercado se realizó con base en las siguientes variables y criterios:

(i) Análisis del valor histórico:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

- **Comparación de precios pagados por otras entidades:**

- Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, los precios oscilan en \$1.293.000.

Nombre de la Entidad	Objeto de la Contratación	Modalidad de Contratación	Valor de la Contratación	Duración y número de contrato.
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN	Prestación de servicios personales como gestor de movilidad en vía del “Proyecto Gestión y Promoción de la Seguridad Vial GPS”.	Contratación directa	Cuatro millones doscientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos M/CTE (\$4.235.382).	Contrato No. 973. Plazo: tres (3) meses.
Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN	Prestación de servicios de apoyo como gestor de movilidad, en vía, en el marco del contrato interadministrativo No. 046-2019 suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Tránsito y Movilidad y FONDECUN.	Contratación directa.	Dos millones trescientos cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos M/CTE (\$2.305.934).	Contrato No. 1004 Plazo: un mes y 19 días.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

- La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, para la vigencia 2019, tenía establecidos honorarios para contratación de bachiller con experiencia de 1 año y 1 día hasta 2 años, por valor entre \$1.922.129 y \$2.050.270.
- El Departamento de Planeación mediante Resolución, estableció la tabla de honorarios para contratista durante la vigencia 2019, estableciendo para servicios de similar idoneidad y experiencia a la requerida en este estudio, el siguiente rango:

Categoría I, nivel 3 honorarios mensuales de \$1.684.227.

Requisitos: Título de bachiller de 16 a 20 meses de experiencia.

- **Solicitud de propuestas a entidades proveedoras de servicios**

No Aplica para este caso.

2.2.1. Estimación del valor de los honorarios mensuales

Para la estimación de los honorarios se toma como marco de referencia el Decreto No. 002 del 9 de enero de 2020 *“por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca”*.

Teniendo en cuenta el perfil requerido en relación con estudios y experiencia, la tarifa de honorarios a aplicar, teniendo en cuenta los requisitos de idoneidad y experiencia, se estima en la siguiente forma:

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Bachiller	N/A	16 a 20 meses de experiencia relacionada.	\$1.600.000, este valor se ubica dentro del rango establecido en el Decreto en cita.

De acuerdo con lo anterior, el contrato a celebrar es con una persona que ostenta el título de bachiller, con experiencia relacionada de 16 a 20 meses y los honorarios corresponden a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000).

2.2.2. Estimativo del valor total:

Con base en lo anterior, el valor de los honorarios estimados para el período de ejecución será el siguiente:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

FACTOR	VALOR/MES	TIEMPO	VALOR TOTAL
Honorarios	\$1.600.000	8 meses	\$12.800.000

Por lo anterior, se considera que le valor del contrato a suscribir corresponde a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.800.000)**.

Para determinar este presupuesto, la Secretaría de Transporte y Movilidad tuvo en cuenta las calidades que demanda el objeto contractual, el tiempo proyectado de duración, así como la naturaleza del servicio y de las actividades a realizar, los conocimientos que estos requieren y la experiencia solicitada.

Impuestos y retenciones: En el valor estimado de los honorarios se incluyen los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, los cuales corren por cuenta del Contratista, para lo cual se harán las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. A continuación, se presentan a título enunciativo y no taxativo, algunos de los descuentos a que está sujeto el contrato.

DESCRIPCION	VALOR/UNIDAD
PRODESARROLLO	2%
PROCULTURA	1%
PROELECTRIFICACION	0.1 de la UVT (Unidad de Valor Tributario) que equivale a 3.600.
PROHOSPITALES	2%
PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	0.5%
ADULTO MAYOR	2%
RETEICA	0.99% por mil
RETEFUENTE	CONFORME A LA TABLA ART 383 EST TRIBUTARIO

Seguridad Social Integral: sobre el 40% (o el porcentaje que corresponda) del valor bruto del contrato, el/la contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, en pensiones, aportes al sistema de riesgos profesionales, según lo estipulado por el artículo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 de 2012.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Asignación presupuestal: Los costos que demanda la contratación a que hace referencia este estudio serán asumidos con cargo al Rubro: 1123/3-1300/GR:4:3-01-02-370/A.9.16/ SRIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD / Multas infracción revisión / Adoptar / ejecutar plan deptal segur vial, Proyecto: P>297033/06 Plan de Seguridad Vial, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7100002359 del 30 de marzo de 2020, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

2.3. Aspecto regulatorio

El marco normativo que deberá ser tenido en cuenta en el contrato a celebrar será el siguiente:

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”.

El Gobierno Nacional ha definido como una prioridad y una política de Estado, la Seguridad Vial y en este contexto, a través del Ministerio de Transporte, adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial, cuya meta, en congruencia con la experiencia y proyección mundial, consiste en disminuir entre 2013 y 2021, en un 25% las muertes por accidente de tránsito.

El párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), establece que el Plan Nacional de Seguridad Vial, enfocado a disminuir la accidentalidad en el País, debe servir como base para los planes departamentales de seguridad

El artículo 22 de la Ley 1503 de 2011, por medio de la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía, establece que *“Todos los Planes de Desarrollo incluirán capítulos específicos sobre medidas en pro de la seguridad vial en la respectiva entidad territorial con el correspondiente presupuesto”*.

La citada Ley 1503 de 2011 establece los lineamientos generales para promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y la creación de criterios autónomos, solidarios y prudentes, y dispone que se debe actuar de tal manera que: a.- Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad de los actores de la vía sean asuntos de interés público. b.- Se impulse y apoyen campañas formativas e informativas sobre seguridad vial. c.- Se concientice a los peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible. d.- se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de las normas y reglamentos sino también en hábitos, comportamientos y conductas. e.- Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Mediante el Decreto Ordenanza No. 265 de 2016, se estableció que la Misión de la Secretaría de Transporte y Movilidad, como dependencia departamental rectora de las políticas de tránsito y transporte, seguridad e infraestructura vial en el Departamento de Cundinamarca consiste en orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad y asegurar la organización y mantenimiento del orden en materia de tránsito y transporte, garantizando la preservación y mejoramiento de la seguridad y la calidad de vida de la comunidad del departamento

2.4. Análisis de la demanda

Revisado el histórico de la contratación adelantada por la Secretaría de Transporte y Movilidad, se encontró que no se han celebrado contratos que tengan actividades y/o perfiles similares a los que se pretenden contratar.

Lo anterior, toda vez que la contratación efectuada para el desarrollo cabal de la estrategia GPS en vigencias anteriores, fue adelantada por el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN, en virtud del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en los contratos interadministrativos 083 de 2014, 035 de 2016, 014 de 2017, 047 de 2018 y 046 de 2019.

Sin embargo, debe señalarse que al revisarse los contratos adelantados por FONDECUN en desarrollo de la estrategia GPS, se encontró que estos contaban con actividades y/o perfiles similares a los aquí establecidos.

Por lo tanto, de acuerdo con el comportamiento y los resultados obtenidos, se concluye que la contratación de servicios de apoyo aludidos ha garantizado el cumplimiento de estos a satisfacción y de las necesidades que se esperaban atender.

2.5. Análisis de la oferta:

Si bien, en la contratación directa para contratos de prestación de servicios, no es obligatorio hacer análisis de la oferta, en el presente caso, los servicios a contratar pueden ser prestados por personas naturales, por su idoneidad y experiencia indicadas en el análisis técnico, puedan ejecutar el objeto contractual.

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el Departamento de Cundinamarca — Secretaría de Movilidad Delegataria no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

DEFINICIÓN DE RIESGO

Departamento de Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de las dependencias correspondientes	4	2	4	RIESGO ALTO
GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO

Forma de mitigarlo:

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?
1	SECRETARÍA	Apoyo Técnico por cada Dependencia Oficina Asesora o Dirección	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Director o Jefe de Oficina	Desde el momento en que se establece la necesidad y se solicita el concepto precontractual	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Apoyo técnico de las Dependencia Oficina Asesora o Dirección de la Secretaría	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	SECRETARÍA	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable de la Secretaría a cargo. Contratista	Desde el momento en que se elabora la minuta del contrato	Cuando el contratista suscribe el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

3	SECRETARÍA Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Departamento	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Secretaría y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

3.1. Monitoreo de los riesgos

Como quiera que la actividad del contratista se encuentra supervisada permanentemente por la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento, cualquier modificación a las obligaciones contractuales debe ser debidamente informada por cualquiera de las partes a fin de tomar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de los riesgos que son previsibles.

4. OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.1. Objeto

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como gestor de movilidad en el marco de la Estrategia de Gestión y Promoción de la Seguridad Vial.

4.1.1. Alcance

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Con la ejecución del objeto contractual antes indicado, se espera contar con un gestor de movilidad, el cual se encargará de orientar a los actores viales en el uso adecuado de la vía y adviertan en tiempo real sobre los posibles incidentes en cada punto estratégico y de ser necesario convoquen la intervención de la Policía Nacional, de los organismos de socorro, de las instituciones de salud y demás entidades y autoridades llamadas a participar en la atención de cada incidente según sus características y consecuencias.

En la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta, las disposiciones del Plan Departamental de Desarrollo, del Plan Nacional de Seguridad Vial y del Plan de Seguridad Vial del Departamento de Cundinamarca, y las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, en lo que resulte pertinente al cumplimiento del objeto contractual.

4.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

El contratista deberá desarrollar el objeto aquí establecido conforme con las siguientes especificaciones técnicas:

- i. El contratista deberá atender las directrices y recomendaciones de los Agentes reguladores y controladores de Tránsito.
- ii. Deberá asistir a las reuniones de inducción, preparación y coordinación que programe la Secretaría.
- iii. El Contratista deberá mantener su rol de integrante de apoyo a la regulación del tránsito y a la gestión y promoción de la seguridad vial.
- iv. El Contratista deberá abstenerse de aplicar conductas discriminatorias o atentatorias contra la dignidad de los actores viales, al igual que se abstendrá de hacer comentarios en el mismo sentido.
- v. Deberá utilizar los implementos de trabajo y de seguridad que le serán facilitados para ejecución del objeto contractual, al igual que deberá portar los elementos contemplados en la norma técnica de seguridad industrial dispuesta por el Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad y/o la ARL de la entidad, a fin de mitigar los riesgos que puedan afectar su salud y bienestar.
- vi. Aceptar las directrices del orientador de vía, del motorizado y del supervisor del contrato.
- vii. Seguridad en el Trabajo: El Contratista deberá cumplir con las disposiciones que sobre seguridad industrial haya expedido el Ministerio de Trabajo y tendrá especial cuidado en la salvaguarda de su integridad física y del público en general y por lo tanto, deberá aplicar las medidas de seguridad para el control permanente de factores de riesgo que puedan afectar la salud tanto suya como de los habitantes y transeúntes al igual que deberá respetar durante toda

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

la ejecución del contrato, las medidas y disposiciones del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional.

4.1.3. Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes.

N/A

4.1.4. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

4.1.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111604	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	80110000 servicios de asesoría de gestión	80111600 servicios de personal temporal	80111604 necesidades de personal técnico temporal.

4.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.3.1. Plazo de Ejecución:

De acuerdo con la naturaleza y alcance del objeto contractual y atendiendo al principio de anualidad presupuestal, se ha estimado un plazo de ejecución de **8 meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, firmada entre el supervisor designado por el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA y la vigencia del presente contrato será por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, término que se da para fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

4.3.2. Lugar de Ejecución

Conforme a la descripción del contrato a celebrar, su ejecución tendrá lugar en el corredor vial de Bogotá – Soacha – Girardot, **tramo Soacha – Sibaté**, sin embargo, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

4.3.3. Forma de pago:

El DEPARTAMENTO – SECRETARÍA TRANSPORTE Y MOVILIDAD pagará al contratista el valor del contrato mediante OCHO (8) pagos mensuales, vencidos y equivalentes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, cada uno por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000).

Para la procedencia de los pagos será indispensable: (i) la presentación de informe mensual de actividades realizadas, con los soportes correspondientes, entre ellos las bitácoras de programación y ejecución de las actividades, los reportes de entrega y distribución de información causados durante el periodo de cobro, los registros fotográficos a que haya lugar. (ii) la entrega de los documentos que acrediten el cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral (iii) la entrega de informe de supervisión y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales indicando además que no se han impuesto sanciones al contratista y que el mismo se encuentra al día en el pago de obligaciones de seguridad social integral, entre otros.

Para el último pago se requiere la entrega del informe correspondiente al último periodo de pago y del informe final consolidado de la ejecución del contrato, con los respectivos soportes, junto con el paz y salvo correspondiente y así mismo la firma del acta de liquidación del contrato, entre otros. Los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el Contratista u de acuerdo con la programación del PAC.

4.4. Anticipo / Pago Anticipado:

Por la forma de pago planteada, la naturaleza y forma de ejecución del contrato, no se hace necesario pactar anticipos ni pagos anticipados.

4.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

De acuerdo con la Ley 1474 del 2011, y así mismo, de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 389 del 2013 y No. 038 de 2016, la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, asume directamente la supervisión del contrato a través de la Dirección de Política Sectorial, para lo cual se designará a un funcionario.

4.4.2. Obligaciones del contratista.

- a. **a. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. En cuanto al Apoyo a la Regulación del tránsito:

- 1.1. Instalarse en el punto crítico asignado en las programaciones y verificar el estado de la movilidad y el flujo vehicular en el tramo vial correspondiente.
- 1.2. En el punto crítico asignado, realizar acciones de orientación a los conductores y peatones, para gestión del tránsito y para evitar o disminuir el represamiento vial.
- 1.3. Prestar asistencia y apoyo a los actores viales que lo requieran y hacer reporte a las autoridades o entidades correspondientes.
- 1.4. Realizar monitoreo del flujo vehicular en el tramo vial asignado y llevar el registro correspondiente.
- 1.5. Apoyar la ejecución de las medidas que se implementen para atender eventualidades en vía incluido el apoyo para el aislamiento y señalización de las áreas afectadas.
- 1.6. Apoyar el seguimiento a la aplicación de los planes de manejo de tránsito aprobados por la Secretaría de Transporte y Movilidad o por el ICCU.
- 1.7. Apoyar la gestión del tránsito en eventos que impliquen aglomeración de público, emergencias, eventos deportivos y contingencias en el área de influencia del tramo vial asignado y apoyar la instalación de los elementos de aislamiento o de regulación del flujo vehicular, e informar a los usuarios las vías alternas.
- 1.8. Realizar aforos (mediciones) en vía para establecer la velocidad promedio y el número de vehículos en transcurso de tiempo determinados.
- 1.9. Informar al Orientador de vía, sobre el estado del flujo vehicular, incidentes o accidentes viales y requerir los apoyos que resulten necesarios para su atención.

2. En cuanto al apoyo para obtención y reporte de información y orientación a los actores viales.

- 2.1. Informar a Orientador de vía, sobre el comportamiento del flujo vehicular, en tiempo real, en el tramo vial asignado.
- 2.2. Recibir la información suministrada por el motorizado y socializarla con el orientador de vía, con los Agentes de Tránsito y con los usuarios de la vía.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

- 2.3. Apoyar las labores de distribución, o de socialización y divulgación de información sobre seguridad vial a los actores viales usuarios del corredor vial asignado.
- 2.4. Hacer uso eficiente y responsable de los elementos y medios técnicos y tecnológicos que le sean asignados para la ejecución de las actividades.
- 2.5. Informar a las autoridades competentes, directamente o a través del orientador de vía, las situaciones de obligatorio reporte.
- 2.6. Apoyar las actividades de la Secretaría en torno al fomento de cultura ciudadana que propenda por el adecuado comportamiento en el tránsito y la debida utilización de vías y espacios públicos

b. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

4.4.3. Obligaciones en cuanto al sistema de gestión y calidad

1. Aplicar los procedimientos, protocolos y formatos previstos en el Sistema de Calidad del Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad.
2. Suministrar la información de que disponga, para mantener actualizadas las bases de datos y sistemas de información.
3. Todas las actividades a desarrollar en ejecución del contrato a celebrar, deberán ajustarse al sistema de calidad aprobado en la Gobernación de Cundinamarca, incluido lo relacionado con el manejo y organización de información documental y con actualización y conservación de información en bases de datos.

4.4.4. Forma de ejecución

Las actividades encaminadas al cumplimiento de las obligaciones contractuales anotadas serán ejecutadas en forma personal y directa por el o la Contratista, quien asume los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato demande.

La Entidad contratante facilitará los equipos e implementos requeridos para la ejecución del contrato, dentro de sus posibilidades.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas Concordantes, en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, normatividad relacionada que permite la contratación bajo la modalidad de contratación directa como prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Adicionalmente para contratar el servicio el mismo debe contratarse con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita

De acuerdo con el objeto descrito en el numeral 2 del presente estudio previo, se desarrollará un proceso de Contratación Directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión desde la cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Transporte y movilidad para adelantar acciones encaminadas a disminuir las

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

muertes por accidentes de tránsito y a mitigar los riesgos que puedan ser determinantes para la ocurrencia de accidentes de tránsito y proyección de respuestas a requerimientos, en atención a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 que señala:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa.

El presente caso, se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, teniendo en cuenta que la finalidad es la prestación de servicios de apoyo, que debe ser prestado por persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, esté en capacidad de ejecutar el objeto planteado en los estudios previos.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto o valor estimado para la ejecución del contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.800.000)** durante los OCHO (8) MESES.

El valor anterior será asumido con cargo al capítulo de gastos de inversión del presupuesto asignado a la Secretaría para la actual vigencia, al Rubro: 1123/3-1300/GR:4:3-01-02-370/A.9.16/ SRIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD / Multas infracción revisión / Adoptar / ejecutar plan deptal segur vial, Proyecto: P>297033/06 Plan de Seguridad Vial, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7100002359 del 30 de marzo de 2020, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, por un valor de \$340.000.000.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

El presente proceso corresponde a la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, así mismo, que su perfil cumpla con lo señalado en el presente Estudio Previo, sin ser necesario que se obtengan previamente varias ofertas.

Para determinar si el posible contratista cumple la idoneidad y experiencia requerida, la Secretaría de Transporte y Movilidad verificará las certificaciones entregadas por el posible contratista, y procederá a expedir el respectivo Certificado de Idoneidad.

La idoneidad corresponde al cumplimiento de los requisitos académicos y la experiencia relacionada requerida, en este caso, en temas relacionadas con tránsito, seguridad, cultura ciudadana y/o apoyo a eventos con comunidades.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la Secretaría requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

Título	Bachiller
Experiencia	16 a 20 meses de experiencia relacionada.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

N/A

7.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

7.3. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual, habida cuenta de la naturaleza del contrato y su forma de pago, se prescinde de la exigencia de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

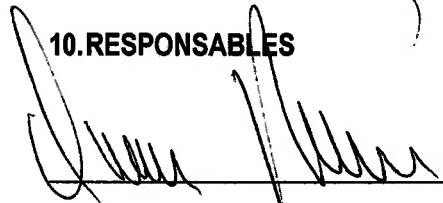
	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Por tratarse de un proceso de Contratación Directa, no está sujeto a tratados internacionales ni acuerdos comerciales.

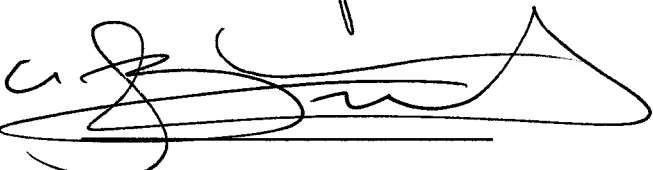
9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Concepto precontractual de Planeación Departamental.

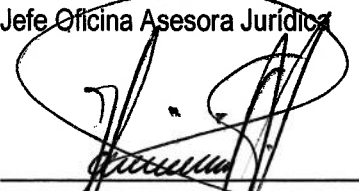
10. RESPONSABLES



Responsable Componente Técnico
OSCAR EDUARDO ROCHA RAMÍREZ
 Director Política Sectorial



Responsable Componente Jurídico
CONSTANZA BEDOYA GARCÍA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica



Responsable Componente Financiero
JUAN MAURICIO SOTO ANGARITA
 Profesional Universitario